



*Osquilwan*  
 Prof. Cda Andrea Galvan  
 Directora de Despacho  
 Ministerio de Educación, Ciencia  
 y Tecnología

Ministerio de Educación,  
 Ciencia y Tecnología

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 MAR 2015

**VISTO:**

La Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Provincial 5.381 y la necesidad de contribuir a la prevención, seguridad, cuidado y conservación de los edificios, instalaciones, como material didáctico, de estudio y recreación de los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de la Provincia, mediante el conjunto de acciones realizadas por la comunidad escolar organizada, con la finalidad de garantizar una mejor calidad en el aprendizaje de los alumnos que asisten a los mismos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 26.206 en su Artículo 2° postula que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado y su Artículo 3° dispone que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que su correlato Provincial, Ley 5.381 en su Artículo 6° establece que el Estado Provincial garantiza el derecho constitucional de enseñar y aprender, y es responsable de las acciones educativas en los términos fijados por esta Ley y la Ley de Educación Nacional 26.206, y el Artículo 5° dispone en cuanto a la autoridad de aplicación, que el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que los actos, de público conocimiento, de destrucción cometidos en contra del espacio edilicio e instalaciones de las escuelas dependientes de este Ministerio, afectan a la seguridad y la calidad educativa, que generan además un detrimento de los bienes públicos y perjudican en definitiva a la sociedad en general como a la comunidad educativa en particular, atentando contra un derecho constitucionalmente consagrado.

Que de lo expuesto precedentemente, surge la necesidad de contribuir a la prevención y conservación de los edificios, instalaciones como material didáctico y pedagógico de los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de la Provincia, mediante el conjunto de acciones realizadas por la comunidad escolar organizada, con la finalidad de garantizar una mejor calidad en el aprendizaje de los alumnos que asisten a los mismos.

Que en consecuencia resulta imperioso contar con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, docentes, no docentes, alumnos, organizaciones sociales, familias integrantes de Asociación de Padres y Cooperadoras Escolares y municipios, todos involucrados en la creación e implementación de un sistema integral de seguridad, prevención y conservación de los bienes inmuebles y muebles escolares.

Que en ese sentido la colaboración entre la familia, la institución educativa y la comunidad es clave para el desarrollo y mejora de nuestro sistema educativo en su conjunto a través de sus diversos actores.

Que al respecto la Ley Provincial 5.381 en el Capítulo III, bajo el Título de PADRES, MADRES O TUTORES/AS dispone que los padres, madres o tutores de los estudiantes tienen derecho 1) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación, 2) Participar en las actividades de los establecimientos educativos, apoyando a directivos y docentes en el



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Prof. Cira Andrea Galvan  
Directora de Despacho  
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



proceso educativo y la implementación del proyecto educativo institucional en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco de la organización institucional.

Que en consecuencia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología aprueba e implementa el Programa "Cuidemos Nuestra Escuela" destinados a los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de la Provincia del Nivel Secundario en todas sus Modalidades y Orientaciones, con la participación activa de todos los sectores involucrados y comprometidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que el programa tendrá por finalidad la creación en cada establecimiento educativo, de un sistema de acciones conjuntas y positivas tendientes a garantizar la prevención, seguridad y preservación de las estructuras edilicias, instalaciones y materiales didácticos, de estudio y recreación, mediante la presentación del proyecto respectivo y posterior ejecución del mismo.

Que el programa contará además, con un sistema de premios-estímulos, y de reconocimiento para aquel establecimiento educativo que cuente con el proyecto más destacado y que, al finalizar el ciclo lectivo, demuestre los resultados positivos de su implementación, en orden a su eficiencia y eficacia, tendientes a la prevención, cuidado y conservación del espacio edilicio e instalaciones del mismo

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y Artículo 277° de la Constitución de la Provincia, y el Artículo 5° de la Ley 5.381.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Programa "Cuidemos Nuestra Escuela" a implementarse a partir del *Ciclo Lectivo 2015*, en todos los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de la Provincia, correspondientes al Nivel Secundario en todas sus Modalidades y Orientaciones, conforme *Anexo Único* de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación de Gestión Privada y Municipal, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación Agropecuaria, Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio, y Departamento Legalización y Registro de Títulos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

167

|   |
|---|
| MINISTERIO<br>DE<br>EDUCACIÓN,<br>CIENCIA Y<br>TECNOLOGÍA |
| C.G.  |
| C.A.G.  |



Mgter. JOSE RICARDO ARIZA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Prof. Cira Andrea Galvan*  
Prof. Cira Andrea Galvan  
Directora de Despacho  
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Hoja 1 de 2

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N° 167

### PROGRAMA "CUIDEMOS NUESTRA ESCUELA"

**ARTÍCULO 1º.-** Implementétese a partir del Ciclo Lectivo 2015, el programa "Cuidemos Nuestra Escuela" en los establecimientos educativos de Gestión Estatal de la Provincia correspondientes al Nivel Secundario en todas sus Modalidades y Orientaciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Cada establecimiento educativo deberá elevar a la Subsecretaría de Educación e inmediatamente poner en práctica, un proyecto que materialice la creación de un sistema conjunto de acciones realizadas por la comunidad escolar organizada, con la participación activa de todos los actores involucrados y comprometidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a efectos de garantizar la preservación, cuidado y seguridad de los edificios escolares, sus instalaciones como los respectivos materiales didácticos y de estudio.

**ARTÍCULO 3º.- OBJETIVO GENERAL.** Contribuir a la construcción de espacios educativos accesibles, seguros y respetuosos del medio ambiente, mediante la consolidación y profundización de líneas de formación integrando nuevos saberes y conocimientos referidos al uso y cuidado del espacio edilicio (mantenimiento preventivo, higiene y seguridad, entre otros) y de materiales didácticos, de estudio y recreativos, convocando a todos los actores del sistema educativo, alumnos, personal docente, personal no docente, organizaciones sociales, familias integrantes de Asociaciones de Padres y/o Cooperadoras Escolares y municipios.

#### ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover prácticas y acciones para la sustentabilidad, accesibilidad y seguridad edilicia y de los respectivos materiales didácticos, de estudio y recreativos.
- Desarrollar competencias en los actores involucrados para llevar adelante acciones proactivas, preventivas y planificadas a través de una mirada comprensiva e integral del espacio educativo, sistemática y provisora.
- Definir pautas y mecanismos compartidos para el uso y cuidado del espacio y materiales didácticos, de estudio y recreación.
- Diseñar protocolos para la construcción de un plan de gestión de prevención, protección y cuidado del espacio como frente a riesgos, que contemple:
  - A) Organización: etapa de organización de la estructura, de los responsables del proyecto y los que estarán a cargo de las tareas propuestas y a realizar.
  - B) Revisiones: una vez conformada la organización responsable, corresponde la revisión completa de los edificios escolares y sus instalaciones, a efectos de establecer un registro de las necesidades existentes.
  - C) Análisis: una vez establecido el registro de necesidades, se procede a su clasificación de acuerdo a su sencillez y costo, tomando en consideración que se trata de acciones de carácter preventivas, de conservación y en su caso, reparaciones menores, canalizando a través de las autoridades las necesidades de mantenimiento mayor.
  - D) Programa de trabajo: con el registro de necesidades clasificadas por orden de prioridad, determinar los recursos necesarios y asignar los responsables de llevar adelante las tareas respectivas.
  - E) Ejecución de tareas: una vez planificada las acciones a seguir, llevar adelante la ejecución de las mismas.

**ARTÍCULO 5º.- RECONOCIMIENTO.** Se otorgará el *reconocimiento* al establecimiento educativo que cuenten con el *proyecto más destacado* y que, al finalizar el ciclo lectivo demuestre los resultados positivos de su implementación, en orden a la prevención, cuidado y conservación de los mismos, en base al informe final que deberá presentar la Subsecretaría de Educación.



Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología



*ca. Galvan*  
Prof. Cira Andrea Galvan  
Directora de Despacho  
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Hoja 2 de 2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N° 167**

**ARTÍCULO 6°.- SISTEMA DE PREMIOS Y ESTÍMULOS.** El sistema de premios y estímulos estará destinado a los alumnos de Sexto año de la escuela secundaria del establecimiento educativo que cuente con el *proyecto más destacado*, conforme a los siguientes parámetros:

- Se otorgará en concepto de premio y estímulo, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) por cada sección hasta un máximo de cinco (5) secciones pertenecientes a los Sexto Año del establecimiento educativo de nivel secundario que resultare reconocido por el Ministerio Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.



*[Signature]*  
Mter. JOSE RICARDO ARIZA  
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA  
Y TECNOLOGIA